



MARIANO JOSÉ ESPÍN QUIRANTE, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Expediente: 2025/540440/950-550/00001

CERTIFICO: Que la Junta General del Consorcio Bomberos Poniente Almeriense, en sesión celebrada el día 25/09/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=_1DEnP2CP-zOrLJxxE9BOA==

No obstante, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, en Almería, en la fecha de firma del Secretario que figura en el pie de firma de éste documento.

Código Seguro De Verificación	+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	29/09/2025 14:04:50
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	26/09/2025 15:14:14
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL CONSORCIO.

Se da cuenta de la propuesta del Presidente, de fecha 23 de septiembre de 2025, cuya parte positiva dice:

“D. Mariano José Espín Quirante, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Almería ha venido desempeñando las funciones de Secretario del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense desde el año 2005, con sujeción a diferentes regímenes jurídicos.

El primer nombramiento se realiza, en régimen de acumulación de funciones, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 31 de marzo de 2005, con arreglo a la normativa aplicable en aquél momento; sobre este particular, la jurisprudencia consideraba que los consorcios formados por entidades locales debían tener la misma naturaleza que éstas, por lo que, como entidades locales, las funciones de secretaría, intervención y tesorería debían de ser desempeñadas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En el año 2018, la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la Junta de Andalucía, comunica que los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional únicamente pueden crearse en las entidades locales, y considerando que los consorcios no son entes locales, sino entes instrumentales adscritos a una administración territorial, no pueden crear puestos de habilitación nacional. Ello obedece a la nueva regulación de los consorcios, contenida en los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Posteriormente, tuvimos conocimiento de un informe de la Dirección General de Administración Local, de fecha 5 de mayo de 2021, en el que dicho órgano insiste en la imposibilidad de que los consorcios cuenten con puestos reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional. Añade que los *“funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que estén desempeñando sus respectivas funciones en Consorcios que estén adscritos a su Administración Local matriz, o que ésta forme parte de ellos, continuarán en el ejercicio de dichas funciones con el régimen jurídico y económico establecido en los respectivos estatutos de los Consorcios o concretados mediante los acuerdos procedentes de sus órganos de gobierno competentes”*. Continúa expresando *“De igual forma procederá la asunción de estas funciones en lo sucesivo por modificaciones de los titulares que las estuvieran realizando o por la constitución de nuevos consorcios”*. Termina el informe señalando que *“en todo caso, en virtud de lo preceptuado en el artículo*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en CONSORCIO BOMBEROS PONIENTE ALMERIENSE (P5400004G) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_1DnEP2CP-zOrLjxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 26/09/2025 - 14:22:10. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	29/09/2025 14:04:50
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	26/09/2025 15:14:14
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, al tratarse de la asignación a los puestos principales de esta escala funcional de **funciones distintas y complementarias** compatibles con las propias del puesto principal y adecuadas a su grupo y categoría profesional, corresponderá al Presidente de la entidad local donde el funcionario ejerza su actividad principal proponer y autorizar al órgano competente del Consorcio la asignación de estas funciones, haciendo así constar esta circunstancia en la relación de puestos de trabajo de la entidad local “.

Y, con fecha 11 de mayo de 2021, se recibió en este Consorcio un escrito de la misma Dirección General de Administración Local, en el que, tras reiterar que no existe la posibilidad de que los consorcios tengan puestos propios creados y clasificados como reservados a funcionarios habilitación de carácter nacional, se expresa lo siguiente:

“Consultado el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se encuentra clasificado en ese Consorcio:

- Un puesto de Intervención eximida, con código 17794.
- Un puesto de Secretaría eximida, con código 17793, y
- Un puesto de Tesorería eximida, con código 17795.

Por tanto, en cumplimiento de la normativa de aplicación y habida cuenta de que esos puestos reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional no pueden existir actualmente en los consorcios, le informamos que por parte de este Centro Directivo se va a proceder, con esta misma fecha, a la supresión de los mismos en el citado Registro “.

Ante tal circunstancia, la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, a propuesta del Presidente, acordó:

“1º.- Desde la fecha de adopción del acuerdo y hasta que culmine el proceso de modificación de los estatutos de este Consorcio, se aplicará la siguiente regulación:

Son funciones indispensables en el Consorcio las de secretaría, intervención y tesorería.

a.- La función de secretaría del Consorcio comprende: asesoramiento legal en la actividad del Consorcio; asistencia al Presidente en el dictado de decretos; Secretaría de la Junta General; llevanza de libros de decretos del Presidente y de actas de la Junta General; certificar de acuerdos, decretos y documentos en general del Consorcio; libros de registro de documentos; intervenir en la firma de contratos, convenios y documentos análogos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán atribuir funciones distintas o complementarias que sean compatibles con la Secretaría y adecuadas al grupo profesional.

.....

2º.- Durante el período indicado en el punto anterior, la función de secretaría del Consorcio será desempeñada por D. Mariano José Espín Quirante, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría, con destino en la Diputación Provincial de Almería ... “.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en CONSORCIO BOMBEROS PONIENTE ALMERIENSE (P5400004G) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==> con sello electrónico en fecha 26/09/2025 - 14:22:10. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	29/09/2025 14:04:50
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	26/09/2025 15:14:14
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este año 2025 se está llevando a cabo el proceso de modificación de los estatutos del Consorcio, habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación por la Junta General del Consorcio en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025. Posteriormente, los Plenos de las entidades que integran el Consorcio han aprobado la modificación estatutaria en las siguientes sesiones:

- Diputación Provincial de Almería. Sesión del Pleno celebrada el día 29 de julio de 2025.
- Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Sesión del Pleno celebrada el día 11 de septiembre de 2025.
- Ayuntamiento de El Ejido. Sesión del Pleno celebrada el día 25 de julio de 2025.
- Ayuntamiento de Vícar. Sesión del Pleno celebrada el día 31 de julio de 2025.
- Ayuntamiento de Adra. Sesión del Pleno celebrada el día 29 de julio de 2025.

El artículo 24.2 de los nuevos estatutos, en cuanto al desempeño de las funciones de Secretaría, así como las de Intervención y Tesorería, indica lo siguiente:

“2.- La Junta General del Consorcio podrá acordar que el desempeño de las funciones indicadas en el apartado anterior se realice en alguna de las siguientes modalidades:

a.- Por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con destino en alguna de las entidades consorciadas. En este caso, de conformidad con el artículo 6.3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, esta circunstancia se hará constar en la relación de puestos de trabajo de la entidad local en la que está destinado el funcionario.

El nombramiento se efectuará por la Junta General del Consorcio previa consulta a los funcionarios a que se refiere esta letra. Antes del nombramiento deberá obtenerse la autorización del Presidente de la entidad local indicada.

El Consorcio abonará al funcionario una retribución complementaria, cuyo importe lo fijará la Junta General.

b.- Por personal funcionario procedente de cualquiera de las entidades participantes en el Consorcio, en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 23.

Para el desempeño de las funciones de Secretaría e Intervención, los funcionarios han de tener la misma titulación exigida para el ingreso en las subescalas correspondientes en las que se estructura la habilitación nacional, y haber ingresado en su entidad en plaza de funcionario de los subgrupos A1 oA2.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en CONSORCIO BOMBEROS PONIENTE ALMERIENSE (P5400004G) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_1DnEP2CP-zOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 26/09/2025 - 14:22:10. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	29/09/2025 14:04:50
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	26/09/2025 15:14:14
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para el desempeño de las funciones de Tesorería se exige haber ingresado en su entidad en plaza de funcionario del subgrupo C1.

Este personal se dedicará al Consorcio a tiempo completo y será retribuido íntegramente con cargo a su presupuesto.

El nombramiento se efectuará por la Junta General del Consorcio previa convocatoria restringida a los funcionarios a que se refiere esta letra. En la convocatoria se podrá optar por que las funciones se asignen a funcionarios que pertenezcan a la misma entidad consorciada, a efectos de una debida coordinación administrativa.

Antes del nombramiento deberá obtenerse la autorización del Presidente de la entidad local indicada.

c.- Por personal funcionario de cualquiera de las entidades consorciadas, en las que seguirán prestando servicios sin pasar a ocupar puesto en el Consorcio, pero con dedicación parcial a éste.

Los funcionarios deberán cumplir los mismos requisitos indicados en la letra anterior en cuanto a titulación y plaza en la que se ha ingresado.

En la relación de puestos de trabajo de la entidad en la que el funcionario presta servicios se hará constar la prestación de servicios por parte del funcionario en el Consorcio.

El Consorcio abonará al funcionario una retribución complementaria, cuyo importe lo fijará la Junta General.

El nombramiento se efectuará por la Junta General del Consorcio previa convocatoria restringida a los funcionarios a que se refiere esta letra. En la convocatoria se podrá optar por que las funciones se asignen a funcionarios que pertenezcan a la misma entidad consorciada, a efectos de una debida coordinación.

Antes del nombramiento deberá obtenerse la autorización del Presidente de la entidad local indicada.”

D. Mariano José Espín Quirante ha manifestado su deseo de dejar de desempeñar las funciones de Secretario de este Consorcio dado que pretende obtener su jubilación en su puesto principal en fechas cercanas.

De entre las tres formas antes expuestas, este Presidente considera que debe desecharse

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en CONSORCIO BOMBEROS PONIENTE ALMERIENSE (P5400004G) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_1DEnP2CP-zOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 26/09/2025 - 14:22:10. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	29/09/2025 14:04:50
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	26/09/2025 15:14:14
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la de la letra b), por cuanto no existe plaza creada al efecto en la plantilla del Consorcio, pudiendo optarse por las de las letras a) y b), en las que el funcionario sigue prestando servicios en la entidad a cuya plantilla pertenece, si bien, tendría una dedicación parcial al Consorcio.

Por tal motivo, con fecha 23 de julio de 2025, este Presidente se dirigió a los Presidentes de las entidades consorciadas al objeto de que propusieran la designación para el desempeño de las funciones de Secretaría del Consorcio, bien un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional con destino en su Corporación, bien un funcionario propio de la misma con titulación suficiente para las referidas funciones. Ello, siempre que el funcionario preste su conformidad con la propuesta de designación. Tal y como consta en el artículo antes transcrito, la posibilidad de que el funcionario preste servicios en el Consorcio debe figurar en la relación de puestos de trabajo de su entidad local. En tal sentido, se indicaba a las referidas entidades que, en caso de que desearan efectuar propuesta en el sentido expuesto, se le comunicara a este Consorcio en un plazo de 10 días hábiles.

Sobre este extremo se ha recibido los siguientes escritos:

· Diputación Provincial de Almería, mediante escrito de fecha 29 de julio de 2025, comunica que no se va a proponer a ningún funcionario de su plantilla para el desempeño de las funciones referidas.

· Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2025, propone para el desempeño de las funciones de Secretaría de este Consorcio a D. Mariano López Martínez, funcionario Técnico de Administración General de la plantilla del referido Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos de El Ejido, Vícar y Adra no han presentado propuesta ni escrito alguno en este sentido.”

En el turno de intervenciones, toman la palabra D. Ángel Escobar Céspedes (representante de la Diputación de Almería), D. David Fernández Barranco (representante del Ayuntamiento de El Ejido) y D. José Luis Leseduarte Carretero (representante del Ayuntamiento de Vícar), los cuales manifiestan al Secretario interviniente palabras de felicitación y agradecimiento por los servicios prestados a este Consorcio como Secretario del mismo durante algo más de veintiún años; palabras que éste agradece sinceramente.

Seguidamente se somete el asunto a votación ordinaria, por lo que la Junta General, por unanimidad de los/as cuatro miembros asistentes a la sesión, adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en CONSORCIO BOMBEROS PONIENTE ALMERIENSE (P5400004G) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_1Dn2CP-zOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 26/09/2025 - 14:22:10. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	29/09/2025 14:04:50
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	26/09/2025 15:14:14
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Dar por finalizado el desempeño de las funciones como Secretario del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, por D. Mariano José Espín Quirante, a petición propia, con efectos del día 28 de septiembre de 2025.

2º) Designar a D. Mariano López Martínez, funcionario Técnico de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el desempeño de las funciones de Secretaría del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, con efectos del día 29 de septiembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en CONSORCIO BOMBEROS PONIENTE ALMERIENSE (P5400004G) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=_1DnEnP2CP-zOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 26/09/2025 - 14:22:10. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	29/09/2025 14:04:50
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	26/09/2025 15:14:14
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+QeSW/lluYIht1ZMw09UtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

